



Club de vela Benicasim

NIF: G12285664
C/Las Vegas, 18
12.560 Benicasim

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE CASTELLON

SOLICITUD AUTORIZACION OCUPACION DOMINIO PUBLICO.

“CASETAS TEMPORALES “
CARACTERISTICAS TECNICAS, DIMENSIONES Y FINALIDAD RESPETUOSA

D. Martin Cox Von Veschler, con DNI 14309634-T, como representante del Club de Vela Benicasim, con NIF G-12285664

EXPONE:

Que las características técnicas, dimensiones y finalidad respetuosa de las 2 CASETAS TEMPORALES son las siguientes:

- Características técnicas:
Contenedor marítimo reacondicionado.
Materiales: acero corten, acero galvanizado, suelo de madera contrachapada.

- Medidas 6 x 2,5 x 2,5 metros
Peso: 2.300 kilogramos

- La finalidad de la caseta temporal es la de servir de almacén para velas y pertrechos para el funcionamiento del Club.

Su uso se ajustará en todo momento a la legislación en el artículo 70 de la Ley de Costas, por lo que cumple la finalidad respetuosa con la Legislación sectorial en vigor sobre Costas.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

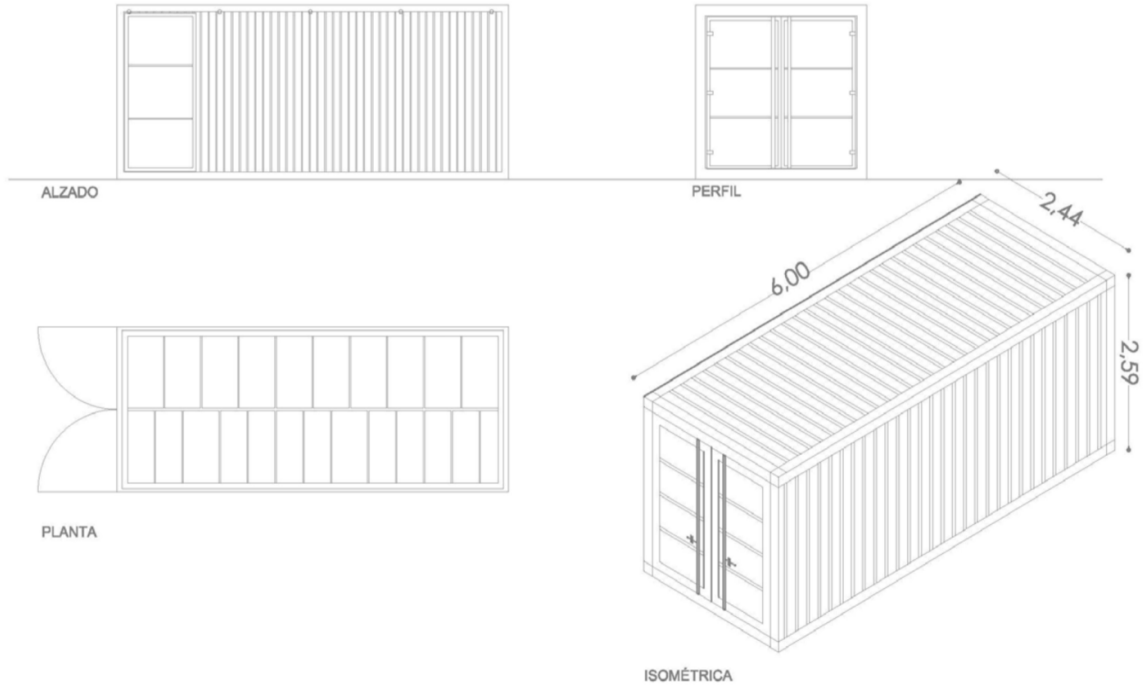
03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





CONTENEDOR MARÍTIMO 20' UNA PUERTA

MEDIDAS EXTERIORES 6,05 x 2,44 x 2,59 metros



SOLICITA:

Que sea admitida la documentación acreditativa.

Benicasim, 03 de abril de 2023

Fdo.:

Presidente

Martin Cox

Telef.: 677 02 52 72

14309634

T MARTIN

COX (R:

G1228566

4)

Firmado

digitalmente por

14309634T

MARTIN COX (R:

G12285664)

Fecha:

2023.04.03

10:48:11 +02'00'





Club de vela Benicasim

NIF: G12285664
C/Las Vegas, 18
12.560 Benicasim

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE CASTELLON

SOLICITUD AUTORIZACION OCUPACION DOMINIO PUBLICO.

JUSTIFICACION DE LA OCUPACION DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO

D. Martin Cox Von Veschler, con DNI 14309634-T, como representante del Club de Vela Benicasim, con NIF G-12285664

EXPONE:

Que la ocupación de la zona de dominio público por parte de CLUB DE VELA BENICASIM, se justifica por la realización de deporte náutico, mientras se esté realizando el traslado de la sede actual a la nueva ubicación.

SOLICITA:

Que se de por justificada la ocupación.

Benicasim, 03 de abril de 2023

Fdo.:
Presidente
Martin Cox
Telef.: 677 02 52 72

14309634T Firmado
MARTIN digitalmente por
COX (R: 14309634T MARTIN
G12285664) COX (R: G12285664)
Fecha: 2023.04.03
10:52:41 +02'00'

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRIR EN LA EMPRESA ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Sr/Sra. MARTIN COX VON VESCHLER, DNI: 14309634-T
en nombre propio o en representación de la empresa CLUB DE VELA BENICASIM, NIF: G-12285664

MANIFIESTA que el Club, sus socios y sus miembros de la Junta no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

(firma electrónica)

14309634T Firmado digitalmente por
MARTIN 14309634T MARTIN
COX (R: COX (R: G12285664)
G12285664) Fecha: 2023.04.03 10:53:38 +02'00'

JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespUBLICAS.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





Delegación de CASTELLON
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA
PS RIBALTA, 12
12004 CASTELLO PL (CASTELLON)

Nº de Remesa: 00042810027



9028010852 Nº Certificado: 1499136733554

CLUB DE VELA BENICASIM
CALLE VEGAS (LAS) 18
LAS VILLAS
12560 BENICASIM/BENICASSIM
CASTELLON

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

CASTELLO PL , 6 de Octubre de 2014
El Delegado de la A.E.A.T.

Manuel Luis Rodríguez Valverde

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
		Número de Identificación Fiscal Definitivo	
		G12285664	
Denominación CLUB DE VELA BENICASIM			
Razón Social			
Anagrama Comercial:			
Domicilio CALLE VEGAS (LAS), NUM. 18			
Social LAS VILLAS			
12560 BENICASIM/BENICASSIM - (CASTELLON)			
Domicilio CALLE VEGAS (LAS), NUM. 18			
Fiscal LAS VILLAS			
12560 BENICASIM/BENICASSIM - (CASTELLON)			
Administración de la AEAT 12600 CASTELLON			
Fecha N.I.F. Definitivo: 26-03-1991			
		Código Electrónico: C3860AB009026CC6	

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (R.D.1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación KJNEBT86DKMG9D4Y en www.agenciatributaria.gob.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



Expedient: RED22/DTC-029/00206
Num. registre i secció : 2493/1
Procediment: Sol·licitud certificat d'inscripció
Assumpte: Expedició certificat

José Dolz Arroyas, CAP DE LA SECCIÓ
D'ESPORT,

CERTIFICA:

Que, segons consta en el Registre d'Entitats Esportives de la Comunitat Valenciana, l'entitat denominada CLUB VELA BENICASIM es troba inscrita en aquest Registre, amb el número de inscripció 2493/1, per Resolució de 17/05/1991, i que la Junta Directiva de l'entitat la componen les següents persones:

President/a:MARTIN COX VON VESCHLER
Vicepresident/a:MICHAEL TEN BOKUN
Secretari/a:BEGOÑA PATERNA LLUCH
Tresorer/a:BEGOÑA PATERNA LLUCH
Vocal:ALFREDO MERCHAN CALATAYUD
Vocal:DANIEL BAHAMONDE CALAFORRA
Vocal:JOSE JAVIER PALOMO GARCIA

I perquè conste, a petició de la persona interessada, s'expedeix el present certificat a Castelló de la Plana, a 25/01/2022.

José Dolz Arroyas, JEFE DE LA SECCIÓN DE
DEPORTE,

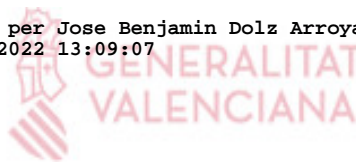
CERTIFICA:

Que, según consta en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, la entidad denominada CLUB VELA BENICASIM se encuentra inscrita en este Registro, con el número de inscripción 2493/1, por Resolución de 17/05/1991, y que la Junta Directiva de la entidad la componen las siguientes personas:

Presidente/a:MARTIN COX VON VESCHLER
Vicepresidente/a:MICHAEL TEN BOKUN
Secretario/a:BEGOÑA PATERNA LLUCH
Tesorero/a:BEGOÑA PATERNA LLUCH
Vocal:ALFREDO MERCHAN CALATAYUD
Vocal:DANIEL BAHAMONDE CALAFORRA
Vocal:JOSE JAVIER PALOMO GARCIA

Y para que conste, a petición de la persona interesada, se expide el presente certificado en Castelló de la Plana, a 25/01/2022.

Firmat per Jose Benjamin Dolz Arroyas el
25/01/2022 13:09:07



CSV:EM7RKCNS:282J7V76:ESHVRDBS URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EM7RKCNS:282J7V76:ESHVRDBS>

ÀMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

Expedient: RED22/DTC-028/00205
Num. registre i secció : 2493/1
Procediment: Sol·licitud certificat d'inscripció
Assumpte: Expedició certificat

José Dolz Arroyas, CAP DE LA SECCIÓ
D'ESPORT,

CERTIFICA:

Que, segons consta en el Registre d'Entitats Esportives de la Comunitat Valenciana, l'entitat denominada CLUB VELA BENICASIM es troba inscrita en aquest Registre, amb el número de inscripció 2493/1, per Resolució de 17/05/1991.

I perquè conste, a petició de la persona interessada, s'expedeix el present certificat a Castelló de la Plana, a 25/01/2022.

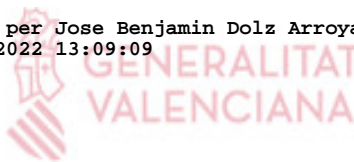
José Dolz Arroyas, JEFE DE LA SECCIÓN DE
DEPORTE,

CERTIFICA:

Que, según consta en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, la entidad denominada CLUB VELA BENICASIM se encuentra inscrita en este Registro, con el número de inscripción 2493/1, por Resolución de 17/05/1991.

Y para que conste, a petición de la persona interesada, se expide el presente certificado en Castelló de la Plana, a 25/01/2022.

Firmat per Jose Benjamin Dolz Arroyas el
25/01/2022 13:09:09



CSV:FI38V1NS:289LXBH6:EMF4LNDV URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FI38V1NS:289LXBH6:EMF4LNDV

ÀMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4



OT3181434

CLASE 8ª

ACTA FUNDACIONAL DEL " CLUB DE VELA BENICASIM "

NUMERO TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

EN CASTELLON DE LA PLANA, a siete de Febrero de mil

novecientos noventa y uno.

Ante mí, ANTONIO FITERA GOMEZ, Notario de esta Ciudad,
del Ilustre Colegio de Valencia.

= COMPARECEN =

DON ALBERTO RODRIGUEZ RINCON DE ARELLANO, mayor de edad,
casado, Economista, vecino de Castellón, con domicilio en

la Avenida del Rey D. Jaime nº 29-3º, con D.N.I. nº
19.836.024 y N.I.F. nº 19.836.024L, que acredita.

DON ENRIQUE OVEJAS OCERIN, mayor de edad, casado, Químico,
vecino de Castellón, con domicilio en la c/ Orfebres Santa

Línea nº 5-2ºB, con D.N.I. nº 18.928.188 y N.I.F. nº
18.928.188Q, que acredita.

DON ANGEL SOLER BAYO, mayor de edad, casado, Químico, veci-
no de Benicasím, con domicilio en c/ Columbretes nº 17-7ºB,

con D.N.I. nº 18.921.691 y N.I.F. nº 18.921.691M, que acre-
dita.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



DON ALEJANDRO HERRADOR AGUIRRE, mayor de edad, casado, Inge-
niero Naval, vecino del Grao de Castellón, con domicilio en
c/ Zarauz nº 26, con D.N.I. nº 679.190 y N.I.F. nº 679.190T,
que acredita.-----

DON JOSE MARTINEZ GRÓS, mayor de edad, casado, Agente comer-
cial, vecino del Grao de Castellón, con domicilio en Aveni-
da de los Pinos nº 7, con D.N.I. nº 38.716.997 y N.I.F. nº -
38.716.997Q, que acredita.-----

DON SEVERINO RAMOS APARICI, mayor de edad, casado, Ingenie-
ro de Caminos, vecino de Castellón, con domicilio en Aveni-
da del Rey D. Jaime nº 96-5ºD, con D.N.I. nº 18.909.767 y -
N.I.F. nº 18.909.767H, que acredita.-----

Y DON RAUL SOLER BAYO, mayor de edad, soltero, Químico, veci-
no de Castellón, con domicilio en Avenida Saboner nº 69, con
D.N.I. nº 18.941.678 y N.I.F. nº 18.941.678M, que acredita.---

Todos de nacionalidad española.-----

Intervienen en su propio nombre y derecho.-----

Les conozco y tienen, a mi juicio, capacidad legal suficiente
para otorgar la presente acta, al principio titulada y al efec-
to, -----

MANIFIESTAN: Que su voluntad es asociarse para fomentar y de-
sarrollar actividades físico-deportivas y para ello hacen ---
constar su propósito de fundar el " CLUB DE VELA BENICASIM ",
y lo hacen con arreglo a las siguientes , -----

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





OT3181435

CLASE 8ª

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- El Club tendrá como objeto exclusivo el fomento y practica de las actividades fisico-deportivas en general y especialmente del deporte de la vela en todas sus modalidades.

SEGUNDA.- Queda expresamente excluido como fin del club el animo de lucro y no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividades de igual caracter con la finalidad de repartir beneficios entre sus asociados.

TERCERA.- El Club se somete a lo dispuesto en la Ley 10/1990 de 15 de Octubre, Del Deporte y a todas las disposiciones que dictadas por la Generalidad Valenciana o por el Estado esten vigentes y resulten aplicables en materia deportiva.

CUARTA.- Este Club se registrá por sus propios estatutos que los socios fundadores aprueban y firman, y que me entregan en este acto, extendidos ppr xerocopia en cinco folios de papel común, que se unen a esta matriz.

QUINTA.- El domicilio social estará en Castellón, Avenida

Código seguro de Verificación : GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DON Hermanos Bou 235.-----

SEXTA.- La duración será ilimitada a no ser que la Junta General manifieste voluntad o acuerdo en contra.-----

La gestión, dirección y representación se encomienda a una Junta Directiva designada por la totalidad de los socios - constituidos en Junta General con las condiciones que estatutariamente se establecen y cuya relación es la que sigue:

Presidente: DON ALBERTO RODRIGUEZ RINCON DE ARELLANO.-----

Vicepresidente: DON ENRIQUE OVEJAS OCERIN.-----

Secretario: DON ANGEL SOLER BAYO.-----

Tesorero: DON ALEJANDRO HERRADOR AGUIRRE.-----

Vocal 1: DON JOSE MARTINEZ GRAS.-----

Vocal 2: DON SEVERINO RAMOS APARICI.-----

Vocal 3: DON RAUL SOLER BAYO.-----

SEPTIMA.- El Club, de acuerdo con la normativa vigente, so-

licita a la Dirección General de Deportes de la Conselleria

De Cultura, Educación y Ciencia, su inscripción en el Regis-

tro de Clubs y Entidades Deportivas de la Comunidad Valen-

ciana.-----

OTORGAMIENTO-----

Hechas las reservas y advertencias legales; en particular

y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsa-

bilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto

material, formal y sancionador, así como los plazos y afeccion

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





OT3181449

CLASE 8ª

de bienes al pago del Impuesto, y de las consecuencias fis-

cales y de otra indole que se derivarian de la inexactitud

o falsedad de sus declaraciones en documento público o

mercantil. Asi lo afirman y otorgan.

Leo este instrumento, por su elección a los señores com-

parecientes, no haciendolos estos a pesar de su derecho a

leerlo por si mismos, del que les he informado; manifestando

estar redactado de acuerdo con su voluntad, y en prueba de

conformidad, lo ratifican y firman conmigo, el Notario.

AUTORIZACION

De todo lo cual, y de que la presente queda extendida

en tres folios de clase 8ª, serie OT, números 3126539 y los

dos siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, doy fé.

Siguen las firmas de D. Alberto Ridriguez Rincon de Arellano,

D. Enrique Ovejas Ocerin, D. Angel Soler Bayo, D. Alejandro

Herrador Aguirre, D. Jose Martinez Gros, D. Severino Ramos

Aparici y D. Raul Soler Bayo. Signado: Antonio Fitera. Rubrica-

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

dos.=Esta el sello de la Notaria y la Aplicacion del Arancel según la Ley de Tasas.-----

APLICACION ARANCEL (LEY DE TASAS).-----

BASES:Sin cuantia.-----

Nº ARANCEL:1,4,5 y 7.-----

DERECHOS ARANCELARIOS:17.900 ptas.-----

Firmado:Antonio Fitera.-----

CONCUERDA con su matriz que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi Protocolo General corriente de Instrumentos Públicos,al que me remito, Y a instancia de los comparecientes,libro esta COPIA AUTENTICA en tres folios de clase 8ª,serie OT,números 3181434, 3181435 y 3181449, a la que se une fotocopia del documento unido a la matriz original,extendida en cinco hojas escritas por ambas caras,de clase 8ª, serie OT,números 3181437 y los cuatro siguientes;A la que se ha incorporado una hoja de papel común para sus respectivas anotaciones de la Oficina Liquidadora y Registro competente. En Castellón de la Plana,al día siguiente de su autorización, Doy fé.-

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".

20 MAR. 1991

CASTELLON,
Por el Jefe de la Sección,



[Handwritten signature]

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





OT3181437

CLASE 8ª

ESTATUTOS " CLUB DE VELA BENICASIM "

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. El Club " DE VELA BENICASIM " es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como objeto exclusivo el fomento y práctica de la actividad físico-deportiva.

Artículo 2. El Club DE VELA BENICASIM es una asociación privada, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/1990 de 15 de Octubre, del Deporte que se registró por esta Ley y por todas las demás disposiciones de ámbito autonómico o estatal que estén vigentes y resulten aplicables, así como por los presentes estatutos y por los Reglamentos de régimen interior que pueda aprobar la Asamblea General.

Artículo 3. El Club DE VELA BENICASIM practicará, como principal modalidad deportiva, la de VELA.
El Club se adscribirá a la Federación Territorial de VELA (el deporte que corresponda).

Artículo 4. La Asamblea General podrá acordar la creación de tantas secciones deportivas como modalidades específicas se practiquen en el Club, debiendo adscribirse a las federaciones respectivas para tomar parte en competiciones oficiales y debiendo dar cuenta de dicha creación al Registro de Clubs y Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.

Artículo 5. El domicilio social se fija en la localidad de Castellón C. P. 12003 Provincia Castellón, calle Avda. Hnos. Bou 235, teléfono 238162, debiendo dar cuenta, en caso de variación, a la Dirección General de Deportes de la Generalidad Valenciana.

Artículo 6. El ámbito territorial de actuación es local, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito superior, si así se acordara, así como de actuar fuera de este ámbito territorial en competiciones o encuentros amistosos.

Artículo 7. La forma de funcionamiento del Club DE VELA BENICASIM, se registró por principios democráticos y representativos y la soberanía plena residirá en la Asamblea General.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 8. El número de socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios cuando razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones así lo aconsejen.

Artículo 9. El Club se compondrá de las siguientes clases de socios: de honor de número, familiares y aspirantes.

Código seguro de Verificación : GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

73A18137



CLASE B9

ESTATUTOS "CLUB DE VELA BENICASI"

- a) Serán socios de número: todas las personas mayores de edad que previa solicitud sean admitidas y satisfagan la cuota social establecida.
- b) Serán socios aspirantes: los menores de 18 años, que pagarán las cuotas que a tal fin se establezcan, tendrán derecho al uso de las instalaciones sociales y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.
- c) Son socios familiares: todas las personas que dependen económicamente de un socio de número y convivan con él en el mismo domicilio.
- d) Son socios de honor: aquellas personas a quienes el Club conceda esta distinción y tendrán un lugar de preferencia en los actos oficiales de la entidad.

Los socios de número gozarán de la plenitud de derechos que les confieren los presentes estatutos, siendo todos ellos miembros integrantes de la Asamblea General.

Artículo 10. Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Exigir que la actuación del Club se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Deporte de 15- octubre-1990, a sus normas de desarrollo y a las demás normas autonómicas o estatales que estén vigentes y resulten aplicables en materia deportiva y a lo que establecen los presentes estatutos.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el ámbito del Club.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se tengan 18 años y plena capacidad de obrar.

Artículo 11. Son obligaciones de los socios de número:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, aprobadas por la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento, difusión y práctica del deporte de vela.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o sus miembros para el buen gobierno del Club.
- d) Y todas las demás obligaciones que se desprendan de lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 12. Los socios aspirantes tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales de la Asociación. Los familiares de los socios de número tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que se determinen, previo pago de la cuota fijada.

Artículo 13. Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 14. Para ser admitido como socio en cualquiera de las modalidades será necesario:

- a) Reunir las condiciones señaladas para cada una de ellas.
- b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.
- c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

Artículo 15. La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

DE LOS SOCIOS

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





OT3181438

CLASE 8ª

CAPÍTULO III

ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 16. El Club estará regido por:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo del Club DE VELA BENICASIM

....., y está integrada por todos los socios con derecho a voto.

Si el número de socios no excede de dos mil podrán intervenir directamente todos los socios.

Cuando el número de socios exceda de dos mil, la participación en la Asamblea General se hará por el procedimiento de compromisarios, eligiéndose de entre ellos, por sufragio igual, libre y secreto, a treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción.

Los socios candidatos deberán ser presentados con 15 días de antelación a la fecha de la elección, acompañándose la expresa aceptación de todos los candidatos.

Si el número de candidatos propuestos no llegase a la cifra de treinta y tres por millar, la diferencia existente será subsanada por el sistema de turno rotatorio por sorteo entre socios, quedando excluidos de sucesivos sorteos los que hubieran salido elegidos por tal sistema en mandatos anteriores.

El mandato de los socios-representantes será de dos años, debiendo, por tanto, intervenir en todas las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el período para el que fueron elegidos.

No podrán ser elegidos para el siguiente período bianual y su asistencia a las asambleas generales será obligatoria.

Con independencia de la composición y funcionamiento de la Asamblea, que se establece en el presente artículo, la elección de Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio personal directo y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Artículo 18. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados la mayoría de sus socios.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de la cuarta parte de sus socios.

En tercera convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 19. La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación de cuentas y presupuestos y en sesión extraordinaria, siempre que se trate de modificación de estatutos, autorización para la convocatoria de elección de la Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles, representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas de socios o cuando lo soliciten al menos un 10% de los socios.

Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar como mínimo quince días naturales.

Artículo 20. Corresponde a la Asamblea General:

- Elegir al Presidente y miembros de la Junta Directiva mediante sufragio personal, libre, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto.
- Discutir y aprobar, si procede, la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, el balance y la rendición de cuentas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva o de los socios, formuladas con la debida antelación.
- Señalar las condiciones y formas de admisión de nuevos socios y acordar la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los asociados.
- Elaborar los reglamentos de régimen interior de la Asociación, así como proponer y aprobar las modificaciones de los mismos y de los presentes estatutos.

Código seguro de Verificación : GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

073181438



CLASE 88

- g) Disponer y enajenar los bienes de la Asociación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
- h) Crear servicios en beneficio de los asociados.
- i) Conocer y ratificar las altas y bajas de los asociados.

Los apartados a), f), g) y h) serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 21. La Asamblea General será convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del 10%, al menos, de los socios de número.

Artículo 22. La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Asociación, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejercerá las funciones que estos estatutos le confieren.

Artículo 23. La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual habrá un Presidente y de la que formarán parte un vocal, por cada una de las secciones deportivas federadas (en caso de que hayan varias), un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 24. En especial, corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Dirigir la gestión del Club, velando por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Mantener el orden y la disciplina en el Club, así como en las competiciones que se organicen.
- c) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo crean necesario y cumplir los acuerdos y decisiones de la misma.
- d) Redactar el inventario, balance y memoria anual que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Redactar o reformar el reglamento de régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y tarifas correspondientes, que habrán de ser aprobadas por la Asamblea General.
- f) Nombrar a las personas que hayan de dirigir las diferentes comisiones que se creen, así como organizar las actividades del Club.
- g) Aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas necesarias para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
- h) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las cuotas de ingresos y las cuotas periódicas que deberán satisfacerse, que habrán de ser aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 25. Todos los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, mediante sufragio personal, directo y secreto, teniendo una duración de cuatro años.

Artículo 26. La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración; también podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

Artículo 27. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiera mediado convocatoria previa, si así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 28. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente que concurren, al menos, tres de sus miembros y, en todo caso, el Presidente o Vicepresidente del Club.

Artículo 29. El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa del Club y llevará el Libro Registro de Asociados y el Libro de Actas del Club.

Artículo 30. El Tesorero será el depositario de los fondos del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad. Durante el primer mes de cada año formalizará un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos que se pondrán en conocimiento de todos los asociados para su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 31. El Presidente del Club y, en su defecto, cualquiera de los vicepresidentes, es el representante legal del Club, actuará en nombre del mismo y estará obligado a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás órganos de gobierno del Club.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





OT3181439

CLASE 8ª

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 32. El Club DE VELA BENICASIM se somete al régimen de Presupuesto y Patrimonio propio, con las limitaciones legales que correspondan.

Artículo 33. El patrimonio fundacional del Club DE VELA BENICASIM, en el momento de su constitución es el siguiente:
- Setenta mil pesetas, en metálico

En el futuro dicho patrimonio estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios, que apruebe la Asamblea General, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los resultados económicos que pueden producir los actos que organice la entidad.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
- e) Cualesquiera otros recursos que legalmente se autoricen.

Artículo 34. El presupuesto inicial del Club es de 50.000 ptas. pesetas.

Artículo 35. El Club podrá utilizar libremente, para sus reuniones o actividades, los locales sociales e instalaciones propias. Las reuniones y manifestaciones que el Club celebre fuera de estos recintos se someterán a las normas que regulan los derechos de reunión y manifestación.

Artículo 36. Queda expresamente excluido, como fin del Club, el ánimo de lucro y no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter con la finalidad de repartir beneficios entre sus socios.

La totalidad de sus ingresos deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público estos ingresos deberán de aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas de los socios.

Cuando los ingresos procedan de las subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de alguna entidad pública, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde al citado organismo.

Artículo 37. El Club podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
 - b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible al patrimonio del Club o a la actividad físico deportiva que constituye su objeto social.
 - c) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50% del presupuesto anual del Club, o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, será imprescindible la aprobación del organismo público competente y, en su caso, el informe de la Federación correspondiente.
- Para la adecuada justificación del requisito a que se refiere el apartado b) del número anterior, podrá exigirse siempre que lo soliciten un 5%, al menos, de los asociados el oportuno dictamen económico actuarial.

Código seguro de Verificación : GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

03181433



CLASE 84

En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren deberán invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Artículo 38. Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial que emita el Club serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el que se anotarán las sucesivas transferencias.

En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los socios y su posesión no conferirá derecho alguno especial, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente, y no podrán autorizarse emisiones de títulos liberados.

Los títulos de parte alícuota patrimonial serán, asimismo, suscritos por los socios.

En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que en cada caso establezca la Asamblea General.

CAPÍTULO V

REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 39. El régimen documental constará de los libros siguientes:

- a) El Libro Registro de Socios: en el que deberán constar sus nombres y apellidos, el número de D.N.I., profesión y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en el Club. El Libro de Registro de Socios también especificará las fechas de altas y bajas y desde toma de posesión y cese de los cargos aludidos.
- b) Los libros de actas consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás órganos colegiados del Club, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado.
- c) Los libros de contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones e ingresos y gastos del Club, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.
- d) El balance de situación y las cuentas de sus ingresos y gastos que el Club deberá formalizar durante el primer mes de cada año y que pondrá en conocimiento de todos sus socios.
- e) Todos aquellos auxiliares que consideren oportunos para un mejor desenvolvimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTO

Procedimiento de reforma de los estatutos y disolución de la entidad

Artículo 40. Los presentes estatutos serán desarrollados por un Reglamento Interior, en cuanto no se oponga a la normativa vigente de carácter deportivo y de conformidad con lo preceptuado en los presentes estatutos.

Artículo 41. Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse en votación cualificada de 2/3 de los socios de número asistentes.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





OT3181440

CLASE 8ª

En caso de que la modificación o reforma sea a consecuencia de disposiciones de los órganos superiores deportivos, las juntas directivas quedan facultadas para dictar las normas provisionales de aplicación que refrendará la Asamblea en la primera reunión que celebre, adecuándose en todo caso a la Ley del Deporte y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables en materia deportiva.

La reforma de estos estatutos seguirá con respecto al Registro de Clubs, Federaciones y demás entidades deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación y, en todo caso, lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 42. El Club se extinguirá o disolverá, a propuesta de la Junta Directiva, mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria que se convocará a tal efecto, mediante votación cualificada de 2/3 de asistentes.

Asimismo se extinguirá por sentencia judicial firme o por cualquier otra causa prevista en los estatutos o determinada por las leyes.

Artículo 43. En caso de disolución, su patrimonio neto revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará la disolución a la Dirección General de Deportes de la Generalidad Valenciana, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas, en la forma que determinen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII

Procedimiento de elección de cargos representativos y de gobierno

Artículo 44. El Presidente y la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto en candidatura abierta o cerrada.

Si la candidatura es cerrada habrá de figurar en la misma la lista o relación de sus componentes, con la designación del cargo que cada uno ha de ostentar, debiendo estar formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual habrá un Presidente y de la que formarán parte, además, un Secretario y un Tesorero, un Vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

Las candidaturas deberán estar avaladas, como mínimo, por el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea, debiendo constar el nombre y apellidos del Presidente, que encabezará la candidatura y de los demás componentes de la misma, su número de asociado y la aceptación de los interesados, adjuntándose, si es posible, un breve historial deportivo.

Los miembros de la Asamblea que avalen las candidaturas harán constar debajo de sus firmas su nombre y apellidos, número de D.N.I. y número de asociado. Ningún socio podrá presentar ni avalar más de una candidatura; en caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

Artículo 45. La elección del Presidente y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

1. Por expiración del mandato.
2. Por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad física del Presidente.
3. Cuando por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad física de 4 miembros, que haya dejado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.
4. Por voto de censura al Presidente o a la Junta Directiva, aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto y a petición de al menos el 10% de sus componentes con derecho a voto por mayoría de 2/3 de los socios de número asistentes.

Artículo 46. Para ser elegible se habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Ser mayor de edad.
3. Hallarse al pleno uso de los derechos civiles.
4. Ser socio del Club desde al menos el año anterior.
5. No haber sido inhabilitado para cargo público por sentencia judicial firme ni para cargo deportivo, por resolución firme dictada por un órgano disciplinario.
6. No ostentar cargo directivo en otra entidad deportiva.

Serán electores todos los socios que integren la Asamblea General con derecho a voto.

Código seguro de Verificación : GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular



GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

044181870



CLASE 84

Artículo 47. La Junta Directiva convocará Asamblea General Extraordinaria mediante comunicación escrita a todos los miembros de la misma, especificándose como Orden del Día de la convocatoria los siguientes puntos:

1. Calendario electoral, en el que habrán de figurar las fechas y plazos de:
 - Convocatoria.
 - Presentación de candidaturas.
 - Estudio y aceptación de las mismas.
 - Divulgación e impugnaciones.
 - Celebración de las elecciones (votación).
 - Impugnaciones.
 - Resolución de impugnaciones y proclamación de candidaturas.
2. Sorteo de los miembros componentes de la Junta Electoral.
3. Elección y nombramiento de los componentes de la Mesa Electoral.
4. Elección, en su caso, de la Junta Gestora.

En el calendario electoral deberán figurar claramente todas las fechas y plazos en que se desenvolverá el período electoral.

Artículo 48. La convocatoria electoral permanecerá expuesta en la sede de la entidad durante un período mínimo de 10 días y un máximo de 15, en el que figurará la lista de socios con derecho a voto, para que los interesados puedan interponer las reclamaciones oportunas.

Expirado dicho plazo tendrá lugar la presentación de candidaturas, que se cerrará a los cinco días siguientes.

Transcurrido ese plazo y durante los tres días siguientes, la Junta Electoral estudiará la validez de las candidaturas presentadas, aceptando únicamente las que cumplan los requisitos exigidos.

Si no existe ninguna candidatura o si las presentadas no reúnen los requisitos establecidos, la Junta Directiva, o Junta Gestora, en su caso, continuará en sus funciones y en colaboración con la Junta Electoral, formalizándose en un plazo de 15 días como mínimo y 30 como máximo un nuevo calendario electoral que pondrá en marcha el nuevo período electoral.

En caso de que existiera una única candidatura que reuniera todos los requisitos exigidos, sus componentes serán proclamados como miembros de la nueva Junta Directiva.

Si son varias las candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista. En caso de empate, se dará como ganadora la candidatura encabezada por quien tiene el número de socio más antiguo.

Finalizado el plazo de estudio y aceptación de las candidaturas por la Junta Electoral, se concederá un plazo mínimo de tres días y máximo de seis, en el que se harán públicas las candidaturas aceptadas y rechazadas, pudiéndose efectuar durante ese plazo las oportunas reclamaciones, que serán resueltas por la Junta Electoral en el plazo de tres días, comunicándose el acuerdo que adopte a los interesados.

Artículo 49. La duración de la Asamblea en la que haya de llevarse a cabo la votación será la que en su día se haya recogido en el calendario electoral, en el que deberá hacerse constar la hora de comienzo y finalización de la misma.

La votación se efectuará mediante papeleta previamente confeccionada por la Junta Electoral, que se entregará a los socios para que la cumplimenten sin tachaduras ni enmiendas.

Las reclamaciones que se produzcan con motivo de la votación deberán formularse dentro de los tres días siguientes ante la Junta Electoral, siempre que los interesados lo hubieran hecho constar en el Acta de la Asamblea.

La Junta Electoral resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo de tres días, transcurridos los cuales expondrá en el tablón de anuncios de la sede del Club la proclamación de la candidatura que haya sido elegida.

Artículo 50. La Mesa Electoral se constituirá una hora antes de la establecida para el comienzo de la Asamblea General, y estará integrada por:

- El miembro de más edad de la Asamblea que no forme parte de ninguna candidatura y que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dos representantes de los asambleístas elegidos por sorteo.
- El miembro de menor edad de la Asamblea, que actuará como Secretario.

En su caso, un representante designado por cada una de las candidaturas que se presenten a la elección. Dicha representación habrá de estar debidamente acreditada por quien encabece la candidatura.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





OT3181441

CLASE 8ª

Artículo 51. La Mesa realizará las siguientes funciones:

- Comprobación de la identidad de los votantes.
- Recogerá las papeletas de voto y las introducirá en una urna debidamente cerrada y preparada a tal efecto.
- Redactará, por medio del Secretario, el Acta correspondiente donde constará:
 - Número de electores, número de votos válidamente emitidos, número de votos nulos, resultado de la votación e incidencias o reclamaciones que se produzcan.
 - Remitirá copia de dicha Acta a la Junta Electoral dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 52. La Junta Electoral se constituirá en la sede del Club y estará integrada por cinco miembros elegidos por sorteo entre los componentes de la Asamblea General, los cuales elegirán de entre ellos al Presidente. Asimismo, el Secretario del Club, actuará como Secretario de la Junta Electoral.

La Junta se constituirá en la sede del Club al iniciarse el proceso electoral y permanecerá hasta su finalización.

Artículo 53. Son funciones de la Junta:

- Admitir y proclamar las candidaturas.
- Resolver las impugnaciones que se presenten, relativas a candidatos, plazos, etcétera, así como las relativas a la celebración de las elecciones y resultados de las mismas.
- Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a las elecciones.

Artículo 54. Las reclamaciones en materia electoral se formularán ante la Junta Electoral en el plazo de tres días desde que se notificó la decisión impugnada.

Las reclamaciones serán resueltas también en el plazo de tres días desde que fueron presentadas.

Las resoluciones de la Junta Electoral podrán ser impugnadas en los mismos términos ante la Federación correspondiente.

Contra las resoluciones dictadas en esta materia por las federaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1990 de 15 de Octubre, del Deporte, o en cualquier otra normativa autonómica o estatal vigente que resulte aplicable.

Artículo 55. Durante el mandato de la Junta Directiva y en caso de vacantes, el Presidente podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados por la Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus miembros, siempre dentro del límite legal con la posterior ratificación de la Asamblea.

Artículo 56. La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años desde su proclamación, pudiendo presentarse todos los miembros a reelección conjuntamente o por separado en otras candidaturas.

Los miembros de la Junta Directiva que no se presenten a la reelección continuarán en sus cargos, con funciones de comisión gestora, hasta que resulte elegida una candidatura.

Artículo 57. En la Asamblea en que se apruebe el calendario electoral se procederá a la elección de una Junta Gestora que supla las funciones de la Junta Directiva durante el transcurso del procedimiento electoral, funciones que se iniciarán una vez comience la fase de presentación de candidaturas. Si la Junta Directiva no se presenta a la reelección, la Junta Gestora quedará disuelta el día que concluya el plazo de presentación de candidaturas y la Junta Directiva continuará en sus funciones hasta que finalice el período electoral.

Si la candidatura fuese abierta se actuará de la siguiente forma:

En la Asamblea en la que se realice la convocatoria electoral se procederá a designar el número de miembros que formarán la Junta Directiva, señalándose el orden en que los candidatos ocuparán los cargos, debiendo figurar como mínimo y por este orden:

1. Presidente.
2. Vicepresidente o vicepresidentes (en su caso).
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. Vocales (en su caso).

El candidato que obtenga el mayor número de votos será el Presidente, y así sucesivamente por el orden señalado. En caso de empate se resolverá a favor del que figure con el número de asociado más antiguo.



0T3181E70



CLASE 89

Los candidatos se presentarán de forma individual y con los mismos requisitos que se recogen para la candidatura cerrada.
El procedimiento se regirá por las mismas normas que para la candidatura cerrada.

CAPÍTULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 58. A los efectos disciplinarios en relación con los asociados será de aplicación directa, en tanto y cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y se haya aprobado por ésta un Reglamento específico, lo dispuesto en la Ley del Deporte sobre Régimen Disciplinario Deportivo, siempre que no existan normas específicas dictadas por la Generalidad Valenciana que resulten de aplicación preferente.
En todo caso, para imponer cualquier sanción, será preceptivo la instrucción del expediente con audiencia del interesado.

CAPÍTULO IX

ACTIVIDADES DEL CLUB

Artículo 59. Las actividades del Club deberán acomodarse en todo momento a sus fines estatutarios.
Los actos y acuerdos del Club que sean contrarios a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, disposiciones que la desarrollan, a las demás normas estatales o autonómicas que sean aplicables a lo dispuesto en los presentes estatutos podrán ser suspendidos o anulados por la autoridad judicial a instancia de parte interesada o del ministerio público en el plazo de 40 días a contar desde la fecha en que fueron adoptados con arreglo a los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
La impugnación de acuerdos y actos de clubs ante la autoridad judicial no impedirá la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes.

[Handwritten signatures: E. Ovejero, Alejandro Henador, and others]

Tes

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular





Timonio.-

Yo, ANTONIO FITECA GÓMEZ, Notario del Ilustre Colegio de Abogados de la Plaza de San Juan, Castellón, doy fe y testimonio de que el Sr. [redacted], que ha nombrado [redacted], reproduzca fielmente su original.

Este constituyó el texto total de un documento extendido en cinco hojas [redacted] por ambas partes y queda incorporado a la matriz número 358 de mi Protocolo.

Castellón, a 8 de Febrero de 1991.



[Handwritten signature]

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022200653

CSV

GEISER-6998-8577-6c7f-41a2-9f60-fd0a-e451-0ce4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 17:00:08 Horario peninsular

